

Oficio **EPA-OFI-007934-2022**

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 28 de noviembre de 2022

Señores:

Representante Legal-Proyecto: CARTAGENA BEACH

Carrera 7 # 67 – 77 en la zona norte de Cartagena

Email: administracion@gruponl.com

Cartagena.

Asunto: Solicitud De Socialización establecida en el segundo punto del Concepto Técnico No. 2016 de fecha 23 noviembre de 2022.-Petición - EXT-AMC-22-0115371.

Cordial saludo,

En atención a la petición del radicado en el asunto suscrita por; **MARCELO ARTURO TAPIA ARIZA, HERBERT CHANG CASTILLO, ALFONSO ANAYA LORDUY, ROSANA MARGARITA GONZALEZ BAENA, EDHIT RUIZ DIAZ, GLADYS MUÑOZ DE BUSTILLO, SILVIA ARIZA GONZALEZ, MARTHA RENGIFO, HUMBERTO GONZALEZ GONZALEZ, ANGEL ANTONIO TAPIA RODRIGUEZ, JUSTO JAVIER MARTINEZ GOMEZ, PAULA ROJAS CALA y LUIS JAIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ANTHONY SAMPAYO MOLINA, RAUL PORTO CABRALES y LUZ YELENA BAENA CABANILLAS**, en la cual solicitaron lo siguiente:

“(…)

“PRIMERA: Que se nos informe de manera integral, como será ejecutado el plan de intervención de la calle de la avenida 7ª con carrera 70 hacia el parque lineal, para la conexión al alcantarillado del proyecto inmobiliario de **APARTAHOTEL DENOMINADO CARTAGENA BEACH**, que se realiza en el Barrio de Crespo de la ciudad de Cartagena, a la altura de la Avenida 7ª N° 67-77 y a la cual se le concedió licencia de construcción mediante la resolución 0833 de diciembre 28 de 2018 expedida por la Curaduría Urbana de Cartagena, esto es, se nos informe cronograma de obras, horarios de intervención, plan de manejo vehicular para garantizar el acceso a los edificios colindantes.

SEGUNDA: Que se nos manifieste que entidad o contratista efectuará la interventoría de las obras civiles para la conexión al alcantarillado del proyecto inmobiliario de **APARTAHOTEL DENOMINADO CARTAGENA BEACH**, que se realiza en el Barrio de Crespo de la ciudad de Cartagena, a la altura de la Avenida 7ª N° 67-77 y en todo caso, que se nos garantice a los suscritos y a la comunidad, que las obras civiles se harán de conformidad con las exigencias técnicas que tal intervención devengue.

TERCERA: Que, en las especificaciones técnicas de la intervención, se tomen todas las medidas necesarias para evitar y hacer cesar el colapso y desbordamiento de las aguas de negras del sistema de Alcantarillado adyacente a la Av 7ª del Barrio Crespo, de por si ya colapsado y que afectan en sus derechos colectivos a los moradores del sector, como es de amplio conocimiento de **AGUAS DE CARTAGENA** y **DEL DISTRITO DE CARTAGENA**.

CUARTA: Que se me informe si el colector de aguas negras ubicado a la altura de la avenida 7ª del barrio de Crespo, tiene capacidad para resistir la presión de 562 apartamentos, como lo tiene contemplado el proyecto Cartagena Beach antes descrito.

QUINTA: Que en la planeación de las obras civiles requeridas para brindar conexión al alcantarillado del proyecto inmobiliario de **APARTAHOTEL DENOMINADO CARTAGENA BEACH**, que se realiza en el Barrio de Crespo de la ciudad de Cartagena, a la altura de la Avenida 7ª N° 67-77, se tengan en cuenta la magnitud del proyectó (562 apartamentos) y todas las características del sistema de alcantarillado, desde donde se tiene planificado dar inicio hasta el punto de conexión, y en consecuencia, en virtud al principio de precaución, se amplíen las redes y/o se tomen las medidas pertinentes para evitar una catástrofe sanitaria sin precedentes en la ciudad de Cartagena, teniendo en cuenta que entre los moradores de dicho sector, se encuentran sujetos de especial protección constitucional como niños y ancianos.

SEXTA: Que en virtud del principio de precaución, se ordene la suspensión inmediata de toda obra civil para brindar conexión al alcantarillado del proyecto inmobiliario de **APARTAHOTEL DENOMINADO CARTAGENA BEACH**, que se realiza en el Barrio de Crespo de la ciudad de Cartagena, a la altura de la Avenida 7ª N° 67-77, **hasta tanto no se hubieren tomado todas las medidas para garantizar que no ocurrirá la mencionada tragedia sanitaria por el colapso del alcantarillado, lo siguiente con fundamento en los siguientes**

SEPTIMA: Que previo al adelantamiento de las obras civiles de conexión del para brindar conexión al alcantarillado del proyecto inmobiliario de **APARTAHOTEL DENOMINADO CARTAGENA BEACH**, que se realiza en el Barrio de Crespo de la ciudad de Cartagena, a la altura de la Avenida 7ª N° 67-77, esa **AGUAS DE CARTAGENA, DISTRITO DE CARTAGENA y Establecimiento Público Ambiental EPA**, socialice con toda la comunidad del Barrio de Crespo los posibles impactos que esto acarreará en la comunidad, **cosa que hasta el momento NO se ha efectuado**

En atención a la referida solicitud, la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA CARTAGENA, en el marco de sus funciones y competencias de evaluación, vigilancia y control a la gestión ambiental del agua, suelo, aire y demás recursos naturales, realizó visita de inspección con fundamento en la cual, emitió el concepto técnico No. 2016 de fecha 23 noviembre de 2022, en el que quedo consignado lo siguiente:

“DESARROLLO DE LA VISITA

El día 23 de noviembre de 2022 a las 8:30 AM, las Ingenieras María Camila Luna y Rusmery Verhelst en representación del EPA-Cartagena realizaron una visita técnica al edificio Puerto Mar Azul localizado en las coordenadas 10°26'54,277" N – 75°31'4,226" W, y un recorrido sobre la carrera 7 a del sector, con la finalidad de inspeccionar las condiciones actuales de la vía en referencia con el presunto vertimiento de aguas residuales, (ver figuras 1 y 2).”

Durante la visita no se logró evidenciar el vertimiento y/o desbordamiento de agua residual doméstica (como se observa en las fotografías anexas). No obstante, se percibió la presencia de ARD al borde de la vía, la cual reposa allí debido al mal estado de esta, evidenciándose algunos defectos de superficie tales como descascaramiento, desprendimientos y fisuras, como se muestra en la figura 3. Cabe resaltar que de acuerdo con las afirmaciones evidenciadas en la acción de tutela interpuesta por la ciudadana Edith

Finalmente, en el otro extremo de la vía en dirección hacia el parque lineal de Crespo, se encuentra un imbornal para el desagüe de las aguas lluvias, observándose que las rejillas que conforman dicha estructura están colmatadas de sedimentos y residuos sólidos ocasionando la obstrucción del flujo de la escorrentía y la proliferación de vectores que amenazan la salubridad pública, (ver figura 4).

3. CONCLUSIONES DE LA VISITA.

- *En la visita no se evidenció reboses de las cámaras de inspección del sistema de alcantarillado.*
- *La viabilidad y disponibilidad del servicio del proyecto Cartagena Beach es responsabilidad del operador del alcantarillado sanitario, en este caso, Aguas de Cartagena SA ESP.*
- *El estancamiento de aguas residuales en la vía se debe al estado irregular de esta, puesto que se evidenció defectos de superficie tales como desprendimientos, asentamientos, hendiduras, entre otros.*

CONCEPTO TÉCNICO

• *A la Oficina Asesora Jurídica de EPA Cartagena, dar traslados al querellante y a las entidades que se mencionan adelante, para dar respuesta a la solicitud del interesado:*

• *A los responsables del proyecto Cartagena Beach, socializar con la señora Edith Ruiz y la comunidad de la carrera 7 con calle 67 del Barrio Crespo, las condiciones técnicas a cumplir para llevar a cabo la conexión aprobada por Aguas de Cartagena SA ESP. Dentro de las cuales está realizar la instalación de 119 ml (aproximadamente) de tubería de Policloruro de Vinilo (PVC) de 315 mm desde el frente del edificio, hasta la calle 70 del barrio Crespo, con el fin de aumentar la capacidad de red existente en la carrera 7 entre el edificio y la calle 70, de tal forma que permita la prestación del servicio a los moradores del proyecto, sin afectar la prestación del servicio de alcantarillado a los usuarios existentes.*

• *A la Secretaría de Infraestructura del Distrito de Cartagena intervenir la vía (carrera 7), teniendo en cuenta que el irregular estado de esta ocasiona el estancamiento de aguas lluvias y de aguas residuales.*

• *Al Departamento Administrativo Distrital de Salud (DADIS), hacer presencia en el lugar con el fin de determinar la afectación de salubridad a la comunidad por el estancamiento de aguas residuales y realizar las acciones tendientes a mejorar el entorno de los habitantes.*

De conformidad con lo señalado en el Concepto Técnico No. 2016-2022 se da traslado de la petición para que realice de forma integral lo establecido en el segundo (2) ítems de dicho Concepto.

Ahora bien, es pertinente aclarar que si bien es cierto el concepto Técnico hace referencia a la señora Edith Ruiz, esto debido a que los peticionarios de forma individual interpusieron varias acciones de tutela siendo esta la primera en ser notificada a este Establecimiento Publico Ambiental, sin embargo, atendiendo que los hechos y la problemática obedecen a lo mismo y a su vez la petición esta suscrita por las personas arriba relacionadas, se le solicita que al momento de convocar o emitir alguna comunicación esta sea notificada a todos los integrantes, así como también a esta Autoridad Ambiental.

Anexamos

- Copia del derecho de petición en (06) folios útiles y escritos.
- C.T. 2016 de fecha 23 de noviembre de 2022

Atentamente,

DENISE MORENO SIERRA
Jefa Oficina Jurídica - EPA

Proyecto: Yesid Puerta de Arco. -Abogado Asesor Externo OAJ

Revisó: V. Elena Gámez -Abogada Asesora Externa OAJ

Cartagena, Noviembre 16 de 2022

Señores

AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P

**DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA – SECRETARIA DE
INFRAESTRUCTURA**

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA

COTELCO

E.S.D.

**REF: DERECHO CONSTITUCIONAL DE PETICION A EFECTOS DE EVITAR
UNA CATASTROFE SANITARIA Y AMBIENTAL**

MARCELO ARTURO TAPIA ARIZA, HERBERT CHANG CASTILLO, ALFONSO ANAYA LORDUY, ROSANA MARGARITA GONZALEZ BAENA, EDHIT RUIZ DIAZ, GLADYS MUÑOZ DE BUSTILLO, SILVIA ARIZA GONZALEZ, MARTHA RENGIFO, HUMBERTO GONZALEZ GONZALEZ, ANGEL ANTONIO TAPIA RODRIGUEZ, JUSTO JAVIER MARTINEZ GOMEZ, PAULA ROJAS CALA y LUIS JAIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ANTHONY SAMPAYO MOLINA, RAUL PORTO CABRALES y LUZ YELENA BAENA CABANILLAS, identificados como aparece al pie de nuestras correspondientes firmas virtuales, por medio del presente escrito, nos permitimos formular derecho constitucional fundamental de petición con fundamento en el artículo 23 de la Carta Política, a efectos de que se acceda a las siguientes

PRETENSIONES

PRIMERA: Que se nos informe de manera integral, como será ejecutado el plan de intervención de la calle de la avenida 7ª con carrera 70 hacia el parque lineal, para la conexión al alcantarillado del proyecto inmobiliario de **APARTAHOTEL DENOMINADO CARTAGENA BEACH**, que se realiza en el Barrio de Crespo de la ciudad de Cartagena, a la altura de la Avenida 7ª N° 67-77 y a la cual se le concedió licencia de construcción mediante la resolución 0833 de diciembre 28 de 2018 expedida por la Curaduría Urbana de Cartagena, esto es, se nos informe

cronograma de obras, horarios de intervención, plan de manejo vehicular para garantizar el acceso a los edificios colindantes.

SEGUNDA: Que se nos manifieste que entidad o contratista efectuará la interventoría de las obras civiles para la conexión al alcantarillado del proyecto inmobiliario de **APARTAHOTEL DENOMINADO CARTAGENA BEACH**, que se realiza en el Barrio de Crespo de la ciudad de Cartagena, a la altura de la Avenida 7ª N° 67-77 y en todo caso, que se nos garantice a los suscritos y a la comunidad, que las obras civiles se harán de conformidad con las exigencias técnicas que tal intervención devengue.

TERCERA: Que en las especificaciones técnicas de la intervención, se tomen todas las medidas necesarias para evitar y hacer cesar el colapso y desbordamiento de las aguas de negras del sistema de Alcantarillado adyacente a la Av 7ª del Barrio Crespo, de por sí ya colapsado y que afectan en sus derechos colectivos a los moradores del sector, como es de amplio conocimiento de **AGUAS DE CARTAGENA y DEL DISTRITO DE CARTAGENA.**

CUARTA: Que se me informe si el colector de aguas negras ubicado a la altura de la avenida 7ª del barrio de Crespo, tiene capacidad para resistir la presión de 562 apartamentos, como lo tiene contemplado el proyecto Cartagena Beach antes descrito.

QUINTA: Que en la planeación de las obras civiles requeridas para brindar conexión al alcantarillado del proyecto inmobiliario de **APARTAHOTEL DENOMINADO CARTAGENA BEACH**, que se realiza en el Barrio de Crespo de la ciudad de Cartagena, a la altura de la Avenida 7ª N° 67-77, se tengan en cuenta la magnitud del proyecto (562 apartamentos) y todas las características del sistema de alcantarillado, desde donde se tiene planificado dar inicio hasta el punto de conexión, y en consecuencia, en virtud al principio de precaución, se amplíen las redes y/o se tomen las medidas pertinentes para evitar una catástrofe sanitaria sin precedentes en la ciudad de Cartagena, teniendo en cuenta que entre los moradores de dicho sector, se encuentran sujetos de especial protección constitucional como niños y ancianos.

SEXTA: Que en virtud del principio de precaución, se ordene la suspensión inmediata de toda obra civil para brindar conexión al alcantarillado del proyecto inmobiliario de **APARTAHOTEL DENOMINADO CARTAGENA BEACH**, que se realiza en el Barrio de Crespo de la ciudad de Cartagena, a la altura de la Avenida 7ª N° 67-77, **hasta tanto no se hubieren tomado todas las medidas para garantizar que no ocurrirá la mencionada tragedia sanitaria por el colapso del alcantarillado, lo siguiente con fundamento en los siguientes**

SEPTIMA: Que previo al adelantamiento de las obras civiles de conexión del para brindar conexión al alcantarillado del proyecto inmobiliario de **APARTAHOTEL DENOMINADO CARTAGENA BEACH**, que se realiza en el Barrio de Crespo de la

ciudad de Cartagena, a la altura de la Avenida 7ª N° 67-77, esa **AGUAS DE CARTAGENA, DISTRITO DE CARTAGENA y Establecimiento Público Ambiental EPA**, socialice con toda la comunidad del Barrio de Crespo los posibles impactos que esto acarreará en la comunidad, **cosa que hasta el momento NO se ha efectuado**

HECHOS

PRIMERO: En el barrio de Crespo de la ciudad de Cartagena, se adelanta la construcción del proyecto de **APARTAHOTEL DENOMINADO CARTAGENA BEACH**, que se realiza en el Barrio de Crespo de la ciudad de Cartagena, a la altura de la Avenida 7ª N° 67-77 y a la cual se le concedió licencia de construcción mediante la resolución 0833 de diciembre 28 de 2018 proferida por la curaduría urbana N°1.

SEGUNDO: El proyecto en cuestión, se adelanta para construir 562 apartamentos más locales comerciales, lo cual, sin ser expertos en ingeniería hidráulica, rebasa las capacidades del sistema de alcantarillado ya identificado y que hoy, ya está colapsado.

TERCERO: La comunidad del Barrio de Crespo, adyacente al proyecto de **APARTAHOTEL DENOMINADO CARTAGENA BEACH**, viene poniendo de presente una problemática histórica, que consiste en que, por la falta de capacidad del Alcantarillado ubicado en las inmediaciones de la Avenida 7ª y la falta de drenajes pluviales, las aguas negras constantemente se rebosan, generando malos olores y dejando expuesta a la comunidad a toda suerte de agente patógenos, con el consecuente desmedro de sus derechos colectivos al medio ambiente sano y a la salubridad pública, y la correlativa desvalorización de los inmuebles cercanos por la tugurización del sector.

CUARTO: Como se puso de presente en el **HECHO SEGUNDO**, dada la envergadura del mentado proyecto de para hotelería, es apenas lógico y previsible, que el colapsado sistema de alcantarillado no a soportar semejante carga, generando una tragedia ambiental y sanitaria de mayúsculas proporciones.

QUINTO: En varias ocasiones la prestadora Aguas de Cartagena, ha manifestado que el desbordamiento de las aguas negras se debe al hecho de que las aguas pluviales invaden el sistema de alcantarillado, no obstante, el desbordamiento es permanente, sin importar si está lloviendo o no, tal como lo evidencian las fotografías anexas. Lo anterior enciende todas las alarmas, pues lo único que se va a hacer para brindar conexión al mentado proyecto, es la construcción de una sola línea de alcantarillado que iría desde Cartagena Beach, hasta el colector de la avenida 7ª, sin que ello suponga una mejora en la capacidad actual del colector, dejando todo servido para que ocurra una catástrofe ambiental.

SEXTO: Toda esta calamitosa situación no solo termina afectando a los moradores de la avenida 7ª, sino a todos los residentes del barrio de Crespo, debido a que las aguas negras, terminan acumulándose en las inmediaciones del parque lineal, donde las personas, entre ellas ancianos y niños, acuden permanentemente a realizar actividades de esparcimiento, recibiendo todos los malos olores y demás riesgos para la salud que de esta situación se deriva

NOTIFICACIONES

De conformidad con la ley 1755 de 2015 y Decreto 2080 de 2020, las recibimos en nuestro correo electrónico marceloarturotapiaariza@gmail.com, alfonsoanaya@hotmail.com, changherb@gmail.com, rengifomarthalucia@hotmail.com, angeltapia50@hotmail.com, edificioloscorales@hotmail.com, cayo.caludio@hotmail.com, pacaroca@gmail.com, rgonzalezbaena@gmail.com, rodriguezjaim58@yahoo.es

Atentamente,

MARCELO ARTURO TAPIA ARIZA

CC 9145172 de Cartagena

HERBERT CHANG CASTILLO

CE 265346

ALFONSO ANAYA LORDUY

ROSANA MARGARITA GONZALEZ BAENA

CC 45563038

EDHIT RUIZ DIAZ

Administradora Edificio Puerto Mar Azul

GLADYS MUÑOZ DE BUSTILLO

CC 73.134.169

SILVIA ARIZA GONZALEZ,

CC 22.437.111

MARTHA RENGIFO

CC45437880

HUMBERTO GONZALEZ GONZALEZ

CC 73.134.169

ANGEL ANTONIO TAPIA RODRIGUEZ

CC 9129.473

JUSTO JAVIER MARTINEZ GOMEZ

CE 374293

JEANNNEET RUEDA LOPEZ

Administradora Edificio los Corales

PAULA ROJAS CALA

CC 52786579

LUIS JAIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ.

CC 79102098.

ANTHONY SAMPAYO MOLINA

CC 9145876

RAUL PORTO CABRALES

CC 7443865

YELENA CABANILLAS DE BAENA

CC













MEMORANDO EPA-MEM-004643-2022

De:	ROBERTO GONZALEZ HERRERA	Subdirector Técnico y de Desarrollo Sostenible - EPA
Para:	DENISE MORENO SIERRA	Jefe Oficina Jurídica - EPA
Fecha:	Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 24 de noviembre de 2022	
Asunto:	Remisión C.T 2016 visita de inspección CARRERA 7 CALLE 67, BARRIO CRESPO	

Cordial saludo,

De manera atenta remitimos antes su despacho, C.T. No. 2016 de 2022 generado por esta Subdirección técnica con ocasión de la visita de inspección realizada por atención de queja.

Atentamente,


ROBERTO JUNIOR GONZALEZ RUBIO
Subdirector Técnico de Desarrollo Sostenible

Proyecto: Jackeline Trespalacios – AE EPA

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE VERTIMIENTOS	Fecha: 25/02/2022
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-010

CONCEPTO TÉCNICO 2016
FECHA: 23/11/2022

RADICADO SIGOB/VITAL		FECHA	FECHA
MEMORANDO		FECHA	FECHA
TIPO DE SOLICITUD	<input type="checkbox"/> QUEJA <input checked="" type="checkbox"/> V. INSPECCION <input type="checkbox"/> CARACTERIZACION <input type="checkbox"/> VERTIMIENTOS <input type="checkbox"/> RCD <input type="checkbox"/> P.O DE CAUCES <input type="checkbox"/> PDC <input type="checkbox"/> OTRO CUAL _____		
SOLICITANTE/ REPRESENTANTE LEGAL		DOCUMENTO	
EMPRESA/PERSONA NATURAL		NIT/CEDULA	
DIRECCION/LOCALIZACION	CARRERA 7 CALLE 67, BARRIO CRESPO	LOCALIDAD	1
CORREO ELECTRONICO		TELEFONO	
FECHA DE VISITA	23/11/2022		

1. ANTECEDENTES

La Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental (EPA-Cartagena), en el marco de sus funciones y competencias de evaluación, vigilancia y control a la gestión ambiental del agua, suelo, aire y demás recursos naturales, realizó visita de inspección el día 23 de noviembre de 2022 al edificio Puerto Mar Azul en el Barrio Crespo, en atención a la acción de tutela proferida por la señora Edith María Ruiz Diaz, quien denuncia el desbordamiento frecuente de aguas residuales domésticas en un colector del sistema de alcantarillado ubicado a la altura de la Avenida 7ª con calle 70 del sector. En esta acción se vincula al EPA-Cartagena para que en el marco de sus competencias se pronuncie sobre los hechos denunciados por la accionante.

2. DESARROLLO DE LA VISITA

El día 23 de noviembre de 2022 a las 8:30 AM, las Ingenieras María Camila Luna y Rusmery Verhelst en representación del EPA-Cartagena realizaron una visita técnica al edificio Puerto Mar Azul localizado en las coordenadas 10°26'54,277" N – 75°31'4,226" W, y un recorrido sobre la carrera 7ª del sector, con la finalidad de inspeccionar las condiciones actuales de la vía en referencia con el presunto vertimiento de aguas residuales, (ver figuras 1 y 2).



Figura 1. Edificio Puerto Mar Azul

Fuente: Autores

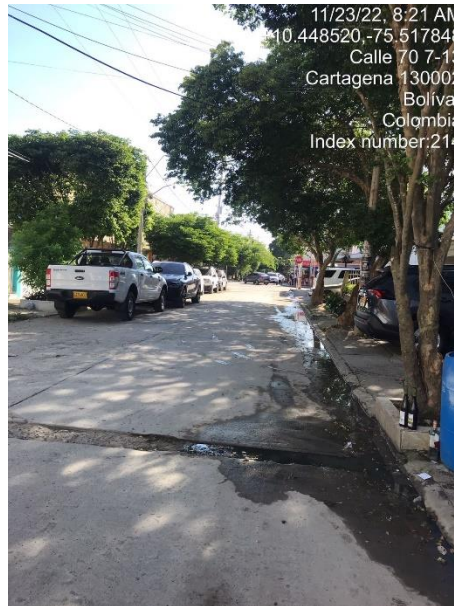


Figura 2. Avenida 7ª Barrio Crespo

Fuente: Autores

Durante la visita no se logró evidenciar el vertimiento y/o desbordamiento de agua residual doméstica (como se observa en las fotografías anexas). No obstante, se percibió la presencia de ARD al borde de la vía, la cual reposa allí debido al mal estado de esta, evidenciándose algunos defectos de superficie tales como descascaramiento, desprendimientos y fisuras, como se muestra en la figura 3. Cabe resaltar que de acuerdo con las afirmaciones evidenciadas en la acción de tutela interpuesta por la ciudadana Edith

Ruiz, el vertimiento de aguas residuales sobre la vía se debe al desbordamiento de las cámaras de inspección del alcantarillado ubicadas sobre la calle 70 cuando se presenta un episodio de lluvia.



Figura 3. Condiciones de la vía Carrera 7ª- Barrio Crespo
Fuente: Autores

Finalmente, en el otro extremo de la vía en dirección hacia el parque lineal de Crespo, se encuentra un imbornal para el desagüe de las aguas lluvias, observándose que las rejillas que conforman dicha estructura están colmatadas de sedimentos y residuos sólidos ocasionando la obstrucción del flujo de la escorrentía y la proliferación de vectores que amenazan la salubridad pública, (ver figura 4).



Figura 4. Imbornal de drenaje de agua pluvial
Fuente: Autores



CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE VERTIMIENTOS

Fecha: 25/02/2022

Versión: 1.0

Código: F-CVS-010

3. CONCLUSIONES DE LA VISITA

- En la visita no se evidenció reboses de las cámaras de inspección del sistema de alcantarillado.
- La viabilidad y disponibilidad del servicio del proyecto Cartagena Beach es responsabilidad del operador del alcantarillado sanitario, en este caso, Aguas de Cartagena SA ESP.
- El estancamiento de aguas residuales en la vía se debe al estado irregular de esta, puesto que se evidenció defectos de superficie tales como desprendimientos, asentamientos, hendiduras, entre otros.

4. CONCEPTO TÉCNICO

Teniendo en cuenta los hallazgos de la visita de inspección y la revisión de las pruebas aportadas por la accionante, el EPA-Cartagena conceptúa:

- A la Oficina Asesora Jurídica de EPA Cartagena, dar traslados al querellante y a las entidades que se mencionan adelante, para dar respuesta a la solicitud del interesado:
- A los responsables del proyecto Cartagena Beach, socializar con la señora Edith Ruiz y la comunidad de la carrera 7 con calle 67 del Barrio Crespo, las condiciones técnicas a cumplir para llevar a cabo la conexión aprobada por Aguas de Cartagena SA ESP. Dentro de las cuales está realizar la instalación de 119 ml (aproximadamente) de tubería de Policloruro de Vinilo (PVC) de 315 mm desde el frente del edificio, hasta la calle 70 del barrio Crespo, con el fin de aumentar la capacidad de red existente en la carrera 7 entre el edificio y la calle 70, de tal forma que permita la prestación del servicio a los moradores del proyecto, sin afectar la prestación del servicio de alcantarillado a los usuarios existentes.
- A la Secretaría de Infraestructura del Distrito de Cartagena intervenir la vía (carrera 7), teniendo en cuenta que el irregular estado de esta ocasiona el estancamiento de aguas lluvias y de aguas residuales.
- Al Departamento Administrativo Distrital de Salud (DADIS), hacer presencia en el lugar con el fin de determinar la afectación de salubridad a la comunidad por el estancamiento de aguas residuales y realizar las acciones tendientes a mejorar el entorno de los habitantes.

EL PRESENTE CONCEPTO TÉCNICO SE ENVÍA A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

SI

NO



**CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE
VERTIMIENTOS**

Fecha: 25/02/2022

Versión: 1.0

Código: F-CVS-010

FUNCIONARIOS QUE FIRMAN EL CONCEPTO TÉCNICO

MARÍA CAMILA LUNA GARCÍA
A.E Área de Vertimientos

RUSMERY VERHELST
A.E Área de Vertimientos

VÍCTOR CHAVEZ FLOREZ
P.E. Área de Vertimientos

ROBERTO GONZÁLEZ HERRERA
Subdirector técnico y Desarrollo Sostenible-
EPA



CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE VERTIMIENTOS

Fecha: 25/02/2022

Versión: 1.0

Código: F-CVS-010

REGISTRO FOTOGRÁFICO Y ANEXOS

